

**LISTA DE DECRETOS PUBLICADOS POR AÑO:**

<b>AÑO</b>	<b>DECRETO</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>	
1927	82	16 DE MAYO .....	119
1927	85	16 DE NOVIEMBRE .....	120

## *PUBLICACIÓN: 16 DE MAYO*

**MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que la H. XXIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO NUM. 82**

La H. XXIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, de 20 de septiembre de 1920, y con sujeción a los trámites que el mismo artículo previene, decreta:

“Artículo 1º.- Se reforman el primero, segundo y último párrafo del artículo 3º. de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes:

“Artículo 3º. Constitucional.- 1er. párrafo.- El Territorio del Estado es el expresado en el Supremo Decreto de erección de 16 de enero de 1869 y se divide en 15 Distritos, a los que corresponden los 74 Municipios que a continuación se expresan.”

“2º. párrafo.- Distrito de Actopan: Formado con los Municipios de Actopan, Mixquiahuala, El Arenal, San Salvador, Santiago, San Agustín Tlaxiaca y Francisco I. Madero.”

“Último párrafo.- Las Cabeceras de los Distritos y de los Municipios son los que corresponden a su denominación, con excepción del Municipio Francisco I. Madero que tendrá por Cabecera el pueblo de Tepatepec.”

Artículo 2º.- El Municipio de Francisco I. Madero estará formado con los pueblos de Tepatepec, San Juan Tepa y Rosario.

Artículo 3º.- El Municipio de referencia tendrá por límites los siguientes: al Norte, la hacienda de Ocotzhá, ubicada en el Municipio de Ixmiquilpan, Distrito del mismo nombre y el pueblo de San Miguel, ubicado en el Municipio de San Salvador, Distrito de Actopan; al Oriente, con los pueblos de San Antonio y Santa Marfa y el Barrio de Poxhandeje, correspondientes al Municipio de San Salvador, Distrito de Actopan; al Sur, con los pueblos de Santiago Tezontale y Tecomatlán, del Municipio de

Tetepango, Distrito de Tula; y al Poniente, con la hacienda "Dos Cerritos," Municipio de Mixquiahuala, Distrito de Actopan.

Artículo 4º.- Se segregan del Municipio de Mixquiahuala, los pueblos de Tepatepec y San Juan Tepa, y del Municipio de San Salvador, el pueblo de Rosario, para formar el Municipio citado en el artículo 1º reformando en este sentido los decretos que crearon los Municipios de Mixquiahuala y San Salvador.

#### TRANSITORIO

Se faculta al Ejecutivo del Estado para nombrar la Junta de Administración Civil que se encargará del Gobierno del nuevo Municipio, en tanto se convoca a elecciones Municipales de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.- Diputado Presidente, Manuel Rivera.- Diputado Secretario, Lic. Carlos Castelán Melo.- Diputado Secretario, Fidel Meneses.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, a los catorce días de mayo de mil novecientos veintisiete.- Matías Rodríguez.- Rúbrica.- El Subsecretario Encargado del Despacho, Lic. Rafael Martínez Vega.- Rúbrica.

#### *PUBLICACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE*

***MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:***

Que la H. XXIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido ha bien expedir el siguiente

#### **"DECRETO NUMERO 85**

El H. XXIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.- Se reforma la fracción XXVI del artículo 53 de la Constitución Política del Estado del modo siguiente:

"Fracción XXVI.- Asistir al Congreso el día 1º de marzo de cada año, para dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública".

Artículo 2º.- Este decreto comenzará a surtir sus efectos desde el año de 1928.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos veintisiete.- Diputado Presidente, Eduardo J. Santander.- Diputado Secretario, Abel Valadez.- Diputado Secretario, Carlos Velázquez Méndez.- Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos veintisiete.- Matías Rodríguez.- El Subsecretario Enc. del Despacho de la Secretaría General, Lic. Rafael Martínez Vega.